

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011**

Fecha: 24 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2000 40 03008 00763	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO QUINTERO MURCIA	JUAN CARLOS VALENCIA	Auto decreta medida cautelar	23/03/2023		
41001 2006 40 03008 00234	Ejecutivo Singular	ANTONIO TRUJILLO	ZOILA MANTILLA	Auto resuelve Solicitud	23/03/2023		
41001 2007 40 03008 00068	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA UTRAHUILCA	YOLANDA MAYORQUIN DE ROJAS	Auto aprueba liquidación	23/03/2023		
41001 2009 40 03008 00730	Ejecutivo Singular	OCCER MELENDEZ MEDINA	JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO	Auto resuelve solicitud remanentes	23/03/2023		
41001 2010 40 03008 00825	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	RAUL SANCHEZ CALDERON	Auto reconoce personería	23/03/2023		
41001 2010 40 03008 00884	Ejecutivo Singular	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA	HUGO TOVAR MARROQUIN	Auto ordena entregar títulos Devolución títulos	23/03/2023		
41001 2011 40 03008 00111	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.	LIMAEZ GUZMAN GONZALEZ	Auto requiere	23/03/2023		
41001 2011 40 03008 00372	Ejecutivo Singular	LA SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN RESTRUCTURACION	MIGUEL ANGEL HERRERA PERDOMO	Auto reconoce personería	23/03/2023		
41001 2012 40 03008 00578	Ejecutivo Singular	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	EDIBERTO PIMENTEL NARANJO	Auto requiere	23/03/2023		
41001 2013 40 03008 00224	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MARTHA CECILIA PEREZ LOZADA	Auto ordena entregar títulos Ordena pago de títulos a prorrata	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00205	Ejecutivo Singular	MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ	ERIK LEONARDO SILVA	Auto ordena entregar títulos	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00217	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ APARICIO	Auto termina proceso por Pago	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00229	Abreviado	OMAR MALAGON SALAS	MARIA ELENA RAMIREZ	Auto resuelve Solicitud NIEGA POR IMPROCEDENTE	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00292	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	HERNANDO CARO	Auto reconoce personería	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00440	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COFIJURIDICO	LUCY AUDREY PERDOMO TIRONE	Auto ordena entregar títulos	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00521	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO Y CIA S EN C.	ANDREA PAOLA GONZALEZ	Auto ordena entregar títulos	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00550	Ejecutivo Singular	NELVY BONELLO	YHON KENIDE CASTRO	Auto aprueba liquidación de costas	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00557	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	JOSE LIBARDO CORTES GONZALEZ	Auto aprueba liquidación	23/03/2023		
41001 2017 40 03008 00731	Sucesion	NELLY CALDERON HERNANDEZ	ARSENIO CALDERON OLAYA	Auto resuelve renuncia poder	23/03/2023		
41001 2018 40 03008 00319	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión SUSPENSION DE MEDIDA CAUTELAR	23/03/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANTONIO TRUJILLO
DEMANDADO: ZOILA MANTILLA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2006-00234-00

Al despacho se encuentra escrito de JAVIER CHARRY BONILLA, como apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se le informe el resultado de la medida de remanente decretada por este despacho en el proceso de ARTURO CASTRO contra ZOILA MANTILLA, que está a cargo del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, bajo el radicado No. 2017-435.

Al respecto, este despacho debe indicar que, revisado el proceso, no se encuentra respuesta del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, bajo el radicado No. 2017-435.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: YOLANDA MAYORQUIN DE ROJAS
Radicación: 41001400300820070006800

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OCCER MELENDEZ MEDINA
DEMANDADO: JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2009-00730-00

En atención a la solicitud de remanente elevada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del remanente a favor del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS 8600140406 contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO 7718492, radicación 41001-41-89-004-2021-00-088-00, que cursa en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

SEGUNDO: Por **Secretaria** oficiase al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : RAUL SANCHEZ CALDERON
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2010-00825-00

De acuerdo a la solicitud allegada al correo institucional por la parte demandante, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCERLE PERSONERÍA a **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.213.317 y tarjeta profesional 227.654 del C.S.J p, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO: HUGO TOVAR MARROQUIN (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2010-00884-00

Observada la petición del apoderado de la parte demandada, procede el Despacho a **ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de los títulos judiciales existentes a favor del señor HUGO ANDRÉS TOVAR MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.097.856.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80097856 Nombre HUGO TOVAR

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001096013	12222705	CRISTOBAL GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 2.400.000,00

Total Valor \$ 2.400.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LIMAEZ GUZMAN GONZALEZ
ALFONSO CASTILLO OSORIO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2011-00111-00

Al despacho se encuentra solicitud de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en donde solicita se decrete la diligencia de secuestro sobre el inmueble propiedad de los demandados con número de matrícula 200-11187.

Revisado el proceso de la referencia se tiene que mediante providencia dictada por este despacho antes Juzgado Octavo Civil Municipal, el día 04 de junio de 2012, se ordenó la diligencia de secuestro y se comisionó al juez Promiscuo Municipal de reparto Palermo – Huila, y se remitió el despacho comisorio No. 0101 del 11 de junio de 2014, expedido por la Oficina de Ejecución Civil.

A la fecha no se encuentra respuesta del despacho comisorio librado

Por lo anterior, y con el fin de evitar inconvenientes en el proceso de la referencia, se oficiará a los juzgados promiscuos de Palermo Huila, para que informen a este despacho el trámite dado al despacho comisorio antes mencionado o si por el contrario esta diligencia no se realizó.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a los juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Palermo Huila con el fin de que informen el trámite dado al despacho comisorio No. 0101 del 11 de junio de 2014, o si por el contrario esta diligencia no se realizó

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL HERRERA PERDOMO
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2011-00372-00

De acuerdo a la solicitud allegada al correo institucional por la parte demandante, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCERLE PERSONERÍA a ERIKA MEDINA AZUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y tarjeta profesional 274.486 del C.S.J p, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ
DEMANDADOS: EDIBERTO PIMENTEL NARANJO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2012-00578-00

Se encuentra al despacho solicitud elevada por el apoderado del demandante, por medio del cual peticona se fije fecha para remate, la cual se torna improcedente, como quiera que en el presente asunto no se ha actualizado el avalúo catastral.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las artes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARTHA CECILIA PEREZ LOZADA
RADICACION: 41001-40-03-008-2013-00224-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el apoderado de la ejecutante solicita el pago de títulos judiciales existentes hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas.

Por ser procedente, este despacho **ORDENA** el pago de títulos judiciales a prorrata por existir proceso acumulado, conforme al estado de títulos arrojados por la Plataforma de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ
DEMANDADO: ERIK LEONARDO SILVA, HERNANDO PEREZ SEPULVEDA
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00205-00

En atención al escrito allegado por el señor HERNANDO PEREZ SEPULVEDA a través del correo electrónico institucional, por ser procedente, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER los títulos de depósito judicial que aparecen en el portal del Banco Agrario, a favor del señor **HERNANDO PEREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.474.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CARLOS JAVIER RODRIGUEZ APARICIO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00217-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el extremo activo y el pasivo, por pago total de la obligación, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S. sociedad identifica con Nit. 800161568-3**, con relación a la totalidad del valor de la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 860.003.020-1** y **CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S. sociedad identifica con Nit. 800.161.568-3** en contra de **CARLOS JAVIER RODRIGUEZ APARICIO** Identificado con **C.C. No. 91.079.041.**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (pagaré) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OMAR MALAGON SALAS
DEMANDADA: MARIA ELENA RAMIREZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00229-00

De cara al escrito de ejecución de costas elevado por la demandada en el presente proceso, este despacho DISPONE **NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicho trámite, como quiera que en el presente proceso no se encuentran liquidadas las costas procesales.

Por **Secretaría**, procédase de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO : HERNANDO CARO
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2017-00292-00

De acuerdo a la solicitud allegada al correo institucional por la parte demandante, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCERLE PERSONERÍA a ERIKA MEDINA AZUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.750.205 y tarjeta profesional 274.486 del C.S.J p, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COFIJURIDICO
DEMANDADO : LUCY AUDREY PERDOMO TIRONE
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2017-00440-00

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo petitionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE. -

PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL existentes en el presente proceso y que le fueron descontados a la demandada y que aparecen en el portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la ejecutante COOPERATIVA COFIJURIDICO, identificada con el Nit. No. 900.292.867-5, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez. -

/M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO Y CIA S EN C.
DEMANDADO: ANDREA PAOLA GONZALEZ
RADICACION: 41001-40-03-008-2017-00521-00

Teniendo en cuenta el informe rendido por la empresa D.C. COLOMBIA GESTIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., se puede constatar que los títulos consignados hacen parte del proceso de la referencia. En consecuencia, el Despacho **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales constituidos a nombre de ANDREA PAOLA GONZALEZ.

Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 2035809 **Nombre** ANDREA PAOLA GONZALE ANDREA PAOLA GONZALE

Número de Títulos 7

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001067097	81300028953	ASOCOBRO QUINTERO GO ASOCOBRO QUINTERO GO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2022	NO APLICA	\$ 1.447.800,00
439050001071454	81300028953	ASOCOBRO QUINTERO GO CIA S EN C	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2022	NO APLICA	\$ 364.800,00
439050001078229	81300028953	ASOCOBROS QUINTERO GOMEZ CIA S EN C	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 255.360,00
439050001081419	81300028953	ASOCOBROS QUINTERO G CIA SC	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 210.900,00
439050001083775	81300028953	ASOCOBROS QUINTEROS GOMEZ CIA SC	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2022	NO APLICA	\$ 148.200,00
439050001089359	81300028953	ASOCOBROS QUINTERO G CIA SA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2022	NO APLICA	\$ 102.600,00
439050001098666	81300028953	ASOCOBROS QUINTERO GOMEZ CIA S	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2023	NO APLICA	\$ 421.800,00
Total Valor						\$ 2.951.460,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NELVY BONELLO
Demandado: YHON KENEDI CASTRO
Radicación: 41001400300820170055000

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: JOSE LIBARDO CORTES GONZALEZ
Radicación: 41001400300820170055700

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NELLY CALDERON HERNANDEZ
DEMANDADA: ARSENIO CALDERON OLAYA
BERTHA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2017-00731-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual presenta renuncia al poder otorgado, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **GUSTAVO AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.234.593, portador de la tarjeta profesional No. 93.801 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADA: DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00319-00

Atendiendo a la petición de la parte, procede el Despacho a ORDENAR suspender la retención preventiva de los dineros que posee el demandado en las cuentas de las entidades bancarias BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA Y AV VILLAS, por encontrarse suspendido el presente proceso conforme auto del 15 de diciembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 00695

Señor (es)

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA Y AV VILLAS

Neiva

C.C. duberantonio@yahoo.com

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1 contra DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ CC. 83.240.776

Radicado No. 41001-40-03-008-2018-00319-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendarado veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, declaró *“ORDENAR suspender la retención preventiva de los dineros que posee el demandado en las cuentas de las entidades bancarias BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA Y AV VILLAS, por encontrarse suspendido el presente proceso conforme auto del 15 de diciembre de 2020.”*

Es de anotar, que no se levanta la medida cautelar, sino que se SUSPENDE la retención preventiva de los dineros, motivo por el cual, no se debe de levantar el embargo que sobre esta pesa.

La medida fue inscrita en atención al oficio 2054 del 05 de junio de 2018, emanado por este despacho judicial.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS.-
Secretaria.-**

/AMR.-